



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 DIC 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00783 00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación por aviso remitidas por el apoderado judicial de la parte demandante y que obran a folios 108 al 117 del encuadernamiento. Lo anterior por cuanto al revisar detalladamente el sitio en donde fueron re direccionadas las mismas, esto es la Carrera 59 No. 26 - 21 CAN de la ciudad de Bogotá, se observa que, es allí en donde actualmente funciona la dirección general de la Policía Nacional.

Sin embargo, basta con ver aquella respuesta que obra a folio 106 del encuadernamiento, para denotar que conforme lo indica la misma dirección general de la Policía, el hoy accionado Aguirre Rodríguez está retirado del servicio desde el pasado veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y lo que traduce en que dicho enteramiento no fue surtido en correcta forma, y que de ser validado por esta Judicatura irradiaría la ilegalidad y generaría futuras nulidades procesales.

Así las cosas, el Juzgado requiere a la parte ejecutante para que proceda a practicar las diligencias de notificación con el lleno de requisitos legales y en el sitio que informo la mencionada dirección de la Policía a folio 106.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>51</u> Hoy <u>09 DIC 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
La Secretara	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	